



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 23-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 MAYO 2015

VISTOS:

El Informe N° 036-2015-REGIÓN CALLAO/CE de fecha 9 de Abril de 2015, emitido por el Presidente del Comité Especial; el Informe N° 083-2015-GRC/GRI-OC-BRG de fecha 14 de Abril de 2015, de la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 947-2015-GRC/GRI-OC de fecha 15 de Abril de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorándum N° 547-2015-GRC/GRI de fecha 16 de Abril de 2015, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 155-2015-GRC/GA-OL-UVR del 22 de Abril de 2015, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial; Informe N° 081-2015-GRC/GA/OL de fecha 22 de Abril de 2015 del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 057-2015-GRC/GRI/MSM de fecha 05 de Mayo de 2015 del Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 302 -2015-GRC/GRI de fecha 07 de mayo de 2015 emitido por la Gerente Regional de Infraestructura y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 036-2015-REGIÓN CALLAO/CE de fecha 9 de Abril de 2015, el Presidente del Comité Especial del CP-0001-2015-Región Callao, se dirige a la Gerente Regional de Infraestructura informando que las Bases del Proceso fueron observadas por el Participante Instituto de Consultoría S.A. y las respuestas modifican los Términos de Referencia aprobados por Resolución Gerencial General Regional N° 136-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, por lo que solicita la aprobación de los mismos y del Valor Referencial.



Que, con Informe N° 083-2015-GRC/GRI-OC-BRG se remiten los Términos de Referencia Modificados, que recogen las precisiones señaladas en la absolución de consultas, las mismas que no alteran el costo del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao, con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la Dirección Regional del Callao-Región Callao", los que ascienden a la suma de S/. 755,045.18 (Setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles) incluidos IGV y con una duración estimada de ciento veinte (120) días calendario.



Que, mediante Informe N° 947-2015-GRC/GRI-OC, la profesional de La Oficina de Construcción Remite los Términos de Referencia Modificados, según las consultas y su absolución, solicitando que la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Determinación de Valores Referenciales, determine el Valor Referencial del servicio solicitado.



Que, con Memorándum N° 547-2015-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y la determinación del Valor Referencial para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao, con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la Dirección Regional del Callao-Región Callao".

Que, mediante Informe N° 155-2015-GRC/GA-OL-UVR dirigido al Jefe de la Oficina de Logística, se establece luego del análisis del Estudio de posibilidades que ofrece el mercado, que el Valor Referencial para la contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao, con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la Dirección



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEZ DEL ORIGINAL QUE OSPA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN VILLANUEVA DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Logística

Regional del Callao, Región Callao", es de S/755,045.18 (Setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles), que incluyen impuestos y gastos, según Ley, correspondiendo a un proceso de Concurso Público a Suma Alzada;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizar y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF modificado por el DS No. 080-2014-EF, que indica:

"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación.

En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación.

La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases";

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 057-2015-GRC/GRI/MSM el asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, encuentra procedente aprobar la Modificación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao, con énfasis en la capacidad resolutive del Hospital San José Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao-Región Callao";

Que, mediante el Informe N° 302-2015-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se continúe con el trámite de aprobación de los Términos de Referencia modificados para la Contratación

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

del Servicio de Consultoría "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao, con énfasis en la capacidad resolutive del Hospital San José Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao-Región Callao";

Que, el numeral 22 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 00016 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de los Términos de Referencia y por consiguiente el nuevo Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao, con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la Dirección Regional del Callao-Región Callao", en razón de las consultas y observaciones realizadas dentro del Proceso Selección correspondiente al CP 001-2015-REGIÓN CALLAO, cuyo valor referencial es de S/.755,045.18 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 18/100 Nuevos Soles), que incluyen impuestos y gastos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que se mantiene inalterable lo demás contenido en el expediente de contratación del CP-0001-2015-Región Callao mediante, que no se modifique en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
Gerente General Regional



